INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**DDI/DFO/N° 514/2020**
**MEM-0197-2020-000164**

# MEMORANDUM

| | |
|---|---|
| **Para** | : **Ing. Ronny Gonzalez, Director**<br>Dirección de Infraestructura |
| **De** | : **Arq. Norma Alcaraz Ugarte, Jefa**<br>Dpto. de Fiscalización de Obras |
| **Referencia** | : **LPN N°122/18 Contrato N° 249/19 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA U.S. HERNANDARIAS"**<br>**Solicitud de aprobación de propuesta de Cambio de EETT de Ascensores públicos y camilleros.** |
| **Lugar y Fecha** | : Asunción. 05 de agosto de 2020. |

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la **Dirección Operativa de Contrataciones.** Unidad de Control de Precios, a los efectos de elevar a su consideración la Propuesta presentada por **CONTRUCTORA ECO S.A.** por Nota ECO N° 098/20, para la provisión de **Ascensores SIN Sala de Maquinas.-**

La Contratista pone a consideración del IPS la opción de instalar ASCENSORES SIN SALA DE MAQUINAS en remplazo de ASCENSORES CON SALA DE MAQUINAS (previstas en el PBC de la LPN N°122/18), manifestando que por error involuntario han adquirido dichos ascensores y realizar el cambio conllevaría atrasos considerables en la conclusión de la obra considerando los trámites para la solicitud y reenvío desde el país de origen. La tecnología que ofrecen sin sobre costo para el IPS es del tipo de vanguardia de marca GEARLESS, con garantía de disponibilidad de repuestos de la firma INELEC S.A. y garantía de funcionamiento de los ascensores por 1 año a partir del Acta de Recepción Definitiva de los ascensores.-

Al respecto, y en vista del informe técnico realizado por el Departamento de Proyectos (folio 4 y 5), en la cual no pone objeciones, hemos realizado el cuadro de precios referenciales para la provisión e instalación de Ascensores y Montacargas modalidad SIN SALA DE MÁQUINAS en reemplazo de la modalidad CON SALA DE MAQUINAS dando como resultado que la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA ECO S.A.** resulta ventajosa tanto técnica y económicamente teniendo en cuenta de que el precio ofertado por la misma incluye equipo, instalación y obras civiles complementarias y los presupuestos referenciales sobrepasan al precio ofertado por la Contratista, (ver informe folio 6 al 22))

Por tanto, este Departamento no pone objeciones a los cambios que se propone realizar, siempre que redunde en beneficio de la Institución. Los cambios sugeridos no implicarán modificaciones en cuanto a precio, numero de ítem, y descripción del rubro, sólo implicará modificaciones en las Especificaciones Técnicas del Contrato.-

Se acompaña cuadro de adendas en proceso de aprobación y aprobadas.-

En cumplimiento al análisis de dicha Adenda enmarcada en lo que establece el Art. 55 inc. "b" de la Ley N°2051/03, que a su vez se encuentra reglamentado por la Resolución DNCP N° 3136/2018 que en su Artículo 24 menciona: "*El Dictamen que justifique lo*

A EFECTOS DE INDICAR QUE ESTE FOLIO ES COPIA DEL ANTECEDENTE, QUE OBRA EN EL DPTO. FISCALIZACION DE OBRAS DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEL IPS

Arq. Norma Alcaraz

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

*modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N°2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos*", que pasamos a justificar:

a. **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación.**

El Contrato N° 249/19 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA U.S. HERNANDARIAS" contemplaba en su diseño el ascensor público con sala de máquinas, lo que implicaba que la ubicación del mecanismo de accionamiento del ascensor público (tablero de control, cableados electrónicos y sistema de rescate manual) en el ultimo nivel del edificio. La Contratista CONSTRUCTORA ECO S.A., ha ofrecido realizar el cambio de las EETT de los ascensores con sala de máquinas, ubicada en la azotea, por encima de la parada de planta alta, por ascensores sin sala de maquinas, cuya diferencia en costo estaría íntegramente absorbida por la Contratista sin sobrecostos para la Institución.-

La Contratista manifiesta que por error involuntario han adquirido dichos ascensores y realizar el cambio conllevaría atrasos considerables en la conclusión de la obra considerando los trámites para la solicitud y reenvío desde el país de origen.-

b. **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el Interés Público.**

Consideramos que el Interés público está comprometido en el cumplimiento de todos los artículos contenidos en el Contrato N° 249/2019 y la ejecución del mismo en el plazo establecido según Contrato y Adendas, consistiendo el cambio solicitado, un tema de interés público en virtud a que el mismo deviene de la necesidad que tienen los asegurados y familiares que asisten a la U.S. de Hernandarias del IPS, de contar con un servicio de ascensores, en tiempo y forma considerando que se suma el cierre de fronteras y todos los inconvenientes sumados a la situación de pandemia, de donde se puede inferir el impacto social del mismo y el interés público consecuente.

c. **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas en el tiempo de la programación del llamado que derivo en el Contrato a ser modificado.**

Considerando que el tipo de llamado es de "Diseño y Construcción" y que el modelo de proyecto aprobado contemplaba el PBC con las EETT de ascensores con sala de máquinas. En la Planilla del Contrato se menciona la denominación del rubro como *Ítem 32.1 Ascensor camillero y Montacargas e Ítem 32.2 Ascensor Público*, sobre el cual la Contratista CONSTRUCTORA ECO solicita dicho convenio modificatorio con los informes técnicos de justificación, y aprobación por parte del Departamento de Proyectos. Esta circunstancia no pudo ser prevista debido a una imprudencia de la gerencia técnica de la Contratista que devino en la provisión de un tipo de ascensor no previsto en las especificaciones técnicas del llamado, lo que ofrecen la aceptación del mismo sin costos adicionales.

d. **Una explicación clara de los motivos por los cuales, la aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulte conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.**

A EFECTOS DE INDICAR QUE ESTE FOLIO ES COPIA DEL ANTECEDENTE, QUE OBRA EN EL DPTO. FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL IPS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Norma Alcaraz
Dpto. de Fiscalización de Obras
IPS - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Considerando que el procedimiento ordinario o excepcional seria realizar un nuevo llamado para la modificación del Contrato. lo cual demandaría mucho tiempo, lo cual afectaría al plazo de ejecución del Contrato, se ha optado por solicitar la modificación de las EETT por el Anexo de convenio modificatorio Art. 62 Ley 2051/03.-

e. **Una explicación clara de los motivos por los cuales, no existirá violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

No existe violación de principios debido a que la Licitación fue adjudicada a un único oferente, responsable por la provisión de los ascensores, el cual ha presentado la solicitud del convenio modificatorio de cambio de EETT a fin de proveer el tipo de ascensor sin la inclusión de la sala de máquinas, ofreciendo ejecutar dichas modificaciones sin costo alguno adicional para la Contratante, puesto que el monto que fuera presupuestado en su oferta del *Ítem 32.1 Ascensor camillero y Montacargas e Ítem 32.2 Ascensor Público*, de la Planilla del Contrato suscripto con la Contratante contemplaba ascensores con sala de máquinas, no implicando dicho convenio mayor conveniencia para la Contratista adjudicada con respecto a los demás oferentes del llamado a Licitación LPN N° 112/18 Contrato N° 249/19 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA U.S. HERNANDARIAS", sino que al contrario, este tipo de ascensores SIN SALA DE MAQUINAS propuesto resulta más oneroso que la del tipo CON SALA DE MAQUINAS. La propuesta presentada por CONSTRUCTORA ECO resulta ventajosa tanto técnica y económicamente teniendo en cuenta de que el precio ofertado en relación a los precios referenciales del análisis comparativo resulta mas económico o sea al mismo precio del Contrato y reiterando que el cambio se realizara sin costo alguno para la Contratante y solo implica modificaciones en las Especificaciones Técnicas del Contrato.-

f. **Una explicación clara de los motivos por los cuales, no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.**

Si bien lo solicitado por la Contratista implica una modificación de las EETT del Contrato, el hecho de que la Contratista ofrezca el cambio favorable técnicamente sin costo alguno para la Contratante IPS, confirma que no implica ninguna alteración en la función ni la finalidad del Proyecto cuya ejecución es objeto del Contrato.

Se solicita por su intermedio derivar el presente informe a la Dirección Operativa de Contrataciones para proseguir con los trámites de aprobación de la misma. -

Sin otro particular aprovecho para saludarlo atentamente.-

Dirección de Infraestructura
MESA DE ENTRADA
06 AGO 2020
Hora 8:15
Recibido por

**Arq. Norma Alcaráz, jefa**
**Dpto. de Fiscalizacion de Obras**

A EFECTOS DE INDICAR QUE ESTE FOLIO ES COPIA DEL ANTECEDENTE, QUE OBRA EN EL DPTO. FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL IPS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Norma Alcaraz
JEFE DPTO. FISCALIZACIÓN DE OBRAS